

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 07 de septiembre de 2018

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 24 de agosto de 2018, se otorgó la licencia de Urbanismo N° 732-18 y licencia de construcción N° 733-18 con la resolución N° 732-18 por la cual se concede la licencia de Urbanismo y construcción. A nombre de **AGENTE ESPECIAL JOHN JAIRO BARRERA BARRERA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 07 de septiembre de 2018.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 


RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 732-18

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: LICENCIA DE URBANAZACION EN LA MODALIDAD DE: REURBANIZACION Y OBRA NUEVA, VIS.

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO

1. Que: El Abogado Dr. JOHN JAIRO BARRERA BARRERA, Identificado con CC. N° 74.182.565 de Sogamoso Boyacá, como Agente Especial del Alcalde de Sogamoso, mediante radicación N°1.350-17, Ha adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto: De vivienda MULTIFAMILIAR, Modalidad: Obra nueva y Urbanización Modalidad: Reurbanización. PROYECTO ALTOS DEL SUE.
2. Que la solicitud hace referencia a los predios ubicado en la calle 41B y calle 42 entre carreras 10A y 10A Bis, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-150322 y Cedula catastral No.010204780005000.
3. Que anexaron a la solicitud los siguientes documentos:
 - Folio de Matricula Inmobiliaria. 095-150322 y 095-121370 a 095-121447
 - Factura de pago del Impuesto Predial.
 - Copia de escritura de englobe No.1.151 de fecha 31 de julio de 2.017, otorgada en la Notaria primera del Circulo de Sogamoso.
 - Copia de impuesto predial N°010204780001000/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/12/13.
 - Copia del certificado de paramento No. 1.261-17
 - Formulario RETIE Resolución N° 90708 Artículo 13 DISTANCIA DE SEGURIDAD.
 - Copia de la RESOLUCION N° 1047 de fecha 13 de junio de 2.016 POR EL CUAL SE DESIGNA UN AGENTE ESPECIAL, expedida por El Alcalde Municipal de Sogamoso y copia de la RESOLUCION N°1245 POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 1047 del 13 de junio de 2.016 POR LA CUAL SE DESIGNA UN AGENTE ESPECIAL expedida por El Alcalde Municipal.
 - Copia de la cedula de ciudadanía del solicitante.
 - Copia del RUT a nombre de: LA UNION TEMPORAL PROGRESO DE SOGAMOSO, JOHN JAIRO BARRERA BARRERA
 - ACTA N° 001 de fecha 06 de diciembre de 2.016 y acta N°002 de fecha 13 de diciembre de 2.016 Torre 1 del conjunto Residencial Pinares de San Luis.
4. Que el arquitecto proyectista es: HECTOR JAVIER PERICO GIL MP. A15022003-7172273, Calculo estructural Ingeniero civil especializado en estructuras: JAIRO CORREDOR BECERRA MP 15202230662 Boy. Revisión independiente Ing. DIEGO FERNANDEZ CUADROS MAT. N° 15202172912 BOY.
5. Que el proyecto urbanístico fue aprobado mediante licencia de urbanismo N° 009 de fecha 24 de agosto de 2.006 por la curaduría Urbana N°1 de Sogamoso, licencia de construcción N° 199 de fecha 24 de agosto de 2.006 y Licencia VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL N° 373 de fecha 28 de diciembre de 2.006 expedida por

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 732-18

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: LICENCIA DE URBANAZACION EN LA MODALIDAD DE: REURBANIZACION Y OBRA NUEVA, VIS.

la Curaduría urbana N°1. y elevada a escritura pública N° 1.900 de fecha 30 de diciembre de 2.006 por la Notaria Primera del circulo de Sogamoso.

6. Que la construcción se expide con la Matricula inmobiliaria N°095-150322 de la manzana 11.
7. Que la licencia de urbanismo, Modalidad: REURBANIZACION de las Manzanas 12 y 13 se expide en base a las siguientes matriculas inmobiliarias y códigos catastrales:

Manzana 12

CASA No.	MATRICULA	COD CATASTRAL
1	095-121343	01-02-0479-0001-000
2	095-121344	01-02-0479-0002-000
3	095-121345	01-02-0479-0003-000
4	095-121346	01-02-0479-0004-000
5	095-121347	01-02-0479-0005-000
6	095-121348	01-02-0479-0006-000
7	095-121349	01-02-0479-0007-000
8	095-121350	01-02-0479-0008-000
9	095-121351	01-02-0479-0009-000
10	095-121352	01-02-0479-0010-000
11	095-121353	01-02-0479-0011-000
12	095-121354	01-02-0479-0012-000

Manzana 13

BLOQUE	APTO No.	MATRICULA	COD CATASTRAL
3	101	095-121370	01-02-0480-0013-902
3	102	095-121371	01-02-0480-0014-902
3	201	095-121372	01-02-0480-0015-902
3	202	095-121373	01-02-0480-0016-902
3	301	095-121374	01-02-0480-0017-902
3	302	095-121375	01-02-0480-0018-902
4	101	095-121376	01-02-0480-0019-902
4	102	095-121377	01-02-0480-0020-902
4	201	095-121378	01-02-0480-0021-902
4	202	095-121379	01-02-0480-0022-902
4	301	095-121380	01-02-0480-0023-902
4	302	095-121381	01-02-0480-0024-902
5	101	095-121382	01-02-0480-0025-902

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 732-18

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD:
LICENCIA DE URBANAZACION EN LA MODALIDAD DE: REURBANIZACION Y
OBRA NUEVA, VIS.**

5	102	095-121383	01-02-0480-0026-902
5	201	095-121384	01-02-0480-0027-902
5	202	095-121385	01-02-0480-0028-902
5	301	095-121386	01-02-0480-0029-902
5	302	095-121387	01-02-0480-0030-902
6	101	095-121388	01-02-0480-0031-902
6	102	095-121389	01-02-0480-0032-902
6	201	095-121390	01-02-0480-0033-902
6	202	095-121391	01-02-0480-0034-902
6	301	095-121392	01-02-0480-0035-902
6	302	095-121393	01-02-0480-0036-902
7	101	095-121394	01-02-0480-0037-902
7	102	095-121395	01-02-0480-0038-902
7	201	095-121396	01-02-0480-0039-902
7	202	095-121397	01-02-0480-0040-902
7	301	095-121398	01-02-0480-0041-902
7	302	095-121399	01-02-0480-0042-902
8	101	095-121400	01-02-0480-0043-902
8	102	095-121401	01-02-0480-0044-902
8	201	095-121402	01-02-0480-0045-902
8	202	095-121403	01-02-0480-0046-902
8	301	095-121404	01-02-0480-0047-902
8	302	095-121405	01-02-0480-0048-902
9	101	095-121406	01-02-0480-0049-902
9	102	095-121407	01-02-0480-0050-902
9	201	095-121408	01-02-0480-0051-902
9	202	095-121409	01-02-0480-0052-902
9	301	095-121410	01-02-0480-0053-902
9	302	095-121411	01-02-0480-0054-902
10	101	095-121412	01-02-0480-0055-902
10	102	095-121413	01-02-0480-0056-902
10	201	095-121414	01-02-0480-0057-902
10	202	095-121415	01-02-0480-0058-902
10	301	095-121416	01-02-0480-0059-902
10	302	095-121417	01-02-0480-0060-902
11	101	095-121418	01-02-0480-0061-902

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 732-18

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD:
LICENCIA DE URBANAZACION EN LA MODALIDAD DE: REURBANIZACION Y
OBRA NUEVA, VIS.**

11	102	095-121419	01-02-0480-0062-902
11	201	095-121420	01-02-0480-0063-902
11	202	095-121421	01-02-0480-0064-902
11	301	095-121422	01-02-0480-0065-902
11	302	095-121423	01-02-0480-0066-902
12	101	095-121424	01-02-0480-0067-902
12	102	095-121425	01-02-0480-0068-902
12	201	095-121426	01-02-0480-0069-902
12	202	095-121427	01-02-0480-0070-902
12	301	095-121428	01-02-0480-0071-902
12	302	095-121429	01-02-0480-0072-902
13	101	095-121430	01-02-0480-0073-902
13	102	095-121431	01-02-0480-0074-902
13	201	095-121432	01-02-0480-0075-902
13	202	095-121433	01-02-0480-0076-902
13	301	095-121434	01-02-0480-0077-902
13	302	095-121435	01-02-0480-0078-902
14	101	095-121436	01-02-0480-0079-902
14	102	095-121437	01-02-0480-0080-902
14	201	095-121438	01-02-0480-0081-902
14	202	095-121439	01-02-0480-0082-902
14	301	095-121440	01-02-0480-0083-902
14	302	095-121441	01-02-0480-0084-902
15	101	095-121442	01-02-0480-0085-902
15	102	095-121443	01-02-0480-0086-902
15	201	095-121444	01-02-0480-0087-902
15	202	095-121445	01-02-0480-0088-902
15	301	095-121446	01-02-0480-0089-902
15	302	095-121447	01-02-0480-0090-902

8. Que esta licencia se tramita teniendo en cuenta el **Decreto 2218-15 Artículo 2.2.6.1.1.4 Licencia de urbanización. Numeral 3. Reurbanización.**
9. Que según el **Decreto 1077-15, ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción.** Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 732-18

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: LICENCIA DE URBANAZACION EN LA MODALIDAD DE: REURBANIZACION Y OBRA NUEVA, VIS.

10. Que en el expediente reposa certificación expedida por FONVISOG
11. Que aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos arquitectónicos
 - Planta primer piso
 - Plano de planta piso tipo 2,3,4 y5 piso
 - Plano planta cubierta
 - Plano de cortes y fachada lateral
 - Planos fachadas
 - Planos estructurales
 - Memorias de cálculo
 - Estudio de suelos
 - Plano de diseño hidráulico
 - Plano eléctrico
12. Que se aporta la notificación a vecinos colindantes en el Periódico La Republica de fecha 20 de febrero de 2.018.
13. Que se allegan las disponibilidades de servicios de la COSERVICIOS Y EBSA.
14. Que con fecha 029 de diciembre de 2.017 se formula acta 021-17 primera revisión de observaciones al proyecto estructural.
15. Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros.
16. Que con mediante oficio N°133-18 esta oficina solicita concepto a la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
17. Que con fecha 17 de mayo de 2.018 la Oficina Asesora De Planeación, da respuesta al oficio N° 133-18.
18. Que en el expedite reposa acta de observaciones y correcciones a: Estudio se suelos, memorias calculo estructural, planos estructurales y relativas a Revisión independiente.
19. Que en el expediente reposa oficio del ingeniero civil: DIEGO FERNANDEZ CUADROS Revisión independiente, donde manifiesta que se realizó la revisión, de lo solicitado y que el proyecto cumple con lo estipulado en la Resolución 0017 del 04 de diciembre de 2.017.
20. Que revisados los planos arquitectónicos y de Urbanismo modalidad: Reurbanización el proyecto cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Acuerdo 029 de 2016), así como el cumplimiento de las normas del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10. Y las condiciones que prevé el Decreto 2190 del 2009.
21. Que en el desarrollo de la ejecución de la obra se debe atender los requisitos de construcción establecidos en el código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y en especial lo establecido en la sección A.6.5 (Separación entre estructuras adyacentes).
22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
23. Que el proyecto Inmobiliario consta de 40 apartamentos.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 732-18

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: LICENCIA DE URBANAZACION EN LA MODALIDAD DE: REURBANIZACION Y OBRA NUEVA, VIS.

24. Que el proyecto por superar los 2.000 m2 de construcción de acuerdo a Ley 1796-16, el proyecto estructural fue revisado independiente, por el ingeniero civil especializado en ingeniería estructural Diego Fernando Cuadros Calixto.
25. Que el proyecto debe cumplir con la supervisión técnica independiente del constructor dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1796-16.
26. Se expresa que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997, (revisores de Diseños), especialmente en lo referente a que las revisiones de los diseños estructurales, han sido adelantadas por el asesor externo de esta oficina ingeniero especializado en estructuras JULIAN MEDINA BARON y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.
27. Que, al momento de la expedición del presente acto administrativo, nadie se ha manifestado haciendo se parte del proceso.
28. Durante el tiempo que ha transcurrido desde la solicitud de la licencia y su expedición no se han modificado las normas urbanísticas.

29. CUADRO DE AREAS MANZANA N° 11 a CONSTRUIR

AREA DEL LOTE	1.214.59 M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	589.44 M2
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	589.44 M2
AREA CONSTRUIDA TERCER PISO	589.44 M2
AREA CONSTRUIDA CUARTO PISO	589.44 M2
AREA CONSTRUIDA QUINTO PISO	589.44 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	2.947.20 M2
AREA LIBRE	625.15 M2

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 732-18

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD:
LICENCIA DE URBANAZACION EN LA MODALIDAD DE: REURBANIZACION Y
OBRA NUEVA, VIS.**

AREA A REURBANIZAR MANZANA N° 13

AREA LOTE MANZANA N°13 6.586.13 M2

REURBANIZACION LOTES RESULTANTES

AREA LOTE MANZANA 13 BLOQUE 01 Y 02	387.04 M2
AREA LOTE MANZANA N°13 A	1.708.58 M2
AREA LOTE MANZANA N°13 B	2.336.87 M2
AREA CESION TIPO "B" PARQUEADEROS	P1 83.10 M2
	P2 237.50 M2
	P3 587.50 M2
AREA CESION TIPO "C" Calle 42 A	1.245.54 M2
NUMERO DE PARQUEOS PROPUESTOS	72 UND.

30. Que Mediante esta licencia se autoriza la ejecución de las obras de Urbanismo e infraestructura, dotando los lotes con servicios de acueducto, alcantarillado y energía. Las vías municipales y las propuestas por el Urbanizador deberán contar con sus respectivas bases, sub-bases y pavimento o adoquín. Andenes delimitados por sardineles en concreto de 2.500 psi.

31. Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 732-18

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: LICENCIA DE URBANAZACION EN LA MODALIDAD DE: REURBANIZACION Y OBRA NUEVA, VIS.

acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 732-18

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: LICENCIA DE URBANAZACION EN LA MODALIDAD DE: REURBANIZACION Y OBRA NUEVA, VIS.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
32. Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
33. Que en las manzanas N° 11 y 12 están proyectadas casas y en la reurbanización se modifica por torres de 5 pisos de apartamentos y en la manzana N° 13 están proyectados torres de 3 pisos de apartamentos y se modifica por torres de 5 pisos de apartamentos.

RESUMEN

CUADRO DE AREAS MANZANAS N° 11,12, Y 13 a REURBANIZAR

MANZANA N°11	AREA	1.214.59 M2	se proyecta dos torres de 5 pisos
MANZANA N°12	AREA	1.194.82 M2	se proyecta dos torres de 5 pisos
MANZANA N°13	AREA	6.586.13 M2	se proyecta ocho torres de 5 pisos

34. Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de construcción modalidad: Urbanización modalidad: REURBANIZACIÓN N°732-18 y de construcción N° 733-18 Modalidad; Obra nueva, VIS a El Abogado Dr. JOHN JAIRO BARRERA BARRERA, Identificado con CC. N° 74.182.565 de Sogamoso Boyacá, como Agente Especial del Alcalde de Sogamoso, para realizar el proyecto conforme a los planos presentados en los predios ubicados en la calle 41B y 42 entre carrera 10A y carrera 10Abis. PROYECTO ALTOS DEL SUE.

SEGUNDO: Al Titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT Nit 74.337.072-7

RESOLUCION N° 732-18

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: LICENCIA DE URBANAZACION EN LA MODALIDAD DE: REURBANIZACION Y OBRA NUEVA, VIS.

TERCERO-Que el proyecto debe cumplir con la supervisión técnica independiente del constructor dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1796-16.

CUARTO: Que según el Decreto 1203 de 2.017 ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma

QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, mediante aviso en un periódico de amplia circulación local o nacional y por correo certificado, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación

SEXTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta seis meses (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. por concederse licencia e urbanización: Modalidad reurbanización y construcción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2018

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano No. 2

cc. INTERVINIENTES
cc. PROPIETARIO
cc. ARCHIVO



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO



CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412

DATOS GENERALES

15	759	24	8	2018
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

numero de Licencia	732-18
Objeto de Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias_Urbanisticas
Tipo de Licencia	Urbanización

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	010204800013902		
Direccion	K 10A Y 10A BIS CON CALLES 41 Y 43		
Barrio	CHAPINERO		
Area de Urbanismo	6586,00 Metros		
Lotes	3		
Matricula Inmobiliaria	095-121370		
Numero del Paramento	1261-17	Fecha de Expedición	20/11/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	AGENTE ESPECIAL JOHN JAIRO BARRERA BARRERA
Cedula o Nit del Titular	74182565

OBSERVACIONES

LICENCIA DE URBANISMO, MODALIDAD REURBANIZACIÓN, MATRICULAS INMOBILIARIAS N° 095-121370 A 095-121447 Y CÓDIGOS CATASTRALES N° 010204800013902 A 010204800090902, SEGÚN PLANOS.
VIGENCIA: Treinta y seis (36) meses
E/Eliana

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMÓ

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15	759	24	8	2018
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	733-18
Objeto del Trámite	Inicial
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

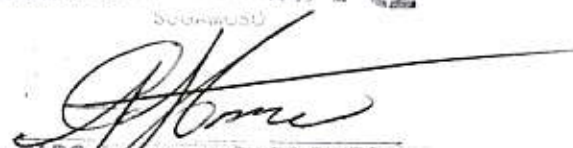
Código Catastral	010204780005000		
Dirección	CALLE 41 BIS CON K 10A		
Barrio	CHAPINERO		
Área de Construcción	2947,20	Metros ²	
Numero de Pisos	5		
Matrícula Inmobiliaria	095-150322		
Numero del Paramento	1261-17	Fecha Expedición	20/11/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	Agente Especial John Jairo Barrera Barrera
Cedula o Nit del Titular	74182565

OBSERVACIONES

Construcción vivienda multifamiliar vivienda de interés social VIS cuarenta unidades de vivienda dos torres apartamento tipo: sala comedor, tres alcobas, patio de ropas, dos baños y cocina. Según planos aprobados. vigencia: treinta y seis (36) meses
E/Eliana.


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

SGC

NIT.891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 1261-17 FECHA DE EXPEDICION: 20-11-2017 RECIBO DE CAJA N°: 00000

PROPIETARIO: FONVISOG

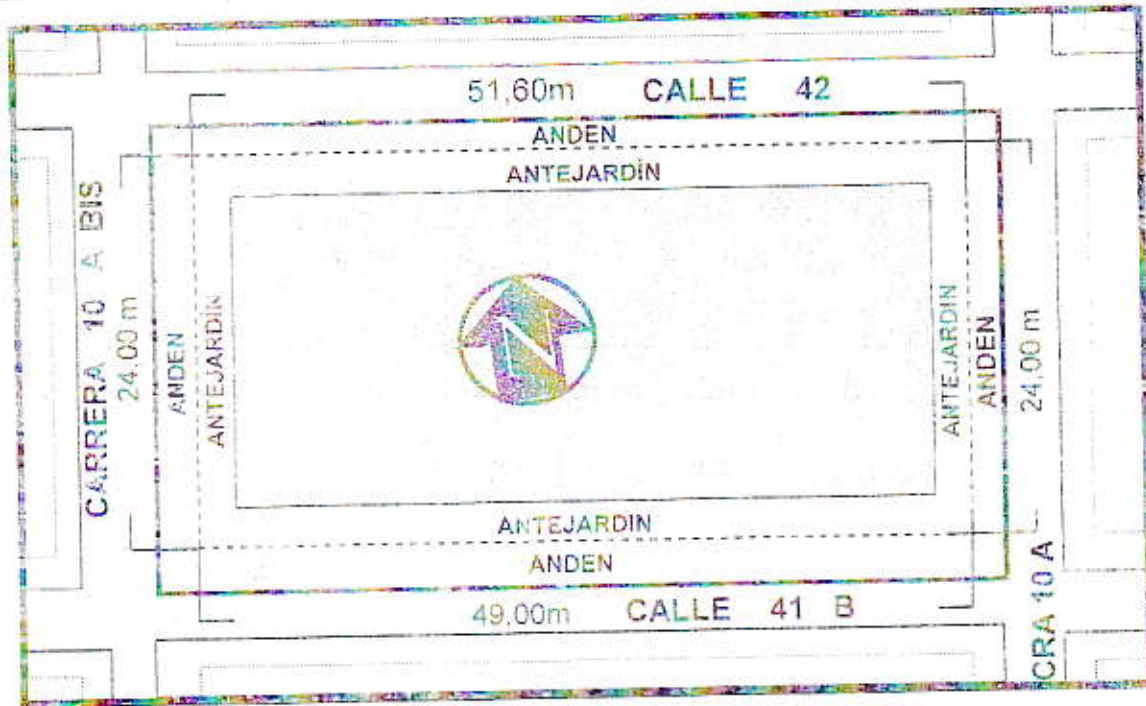
Ubicación: CARRERA 10 CON CALLES 41 Y 43

Secto. normativo:

3

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Caizada	Z. Verde	Retrecesos	
Cl	42	51,60m	8,00m	0,80m	2,50m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cl	41 B	49,00m	8,00m	0,80m	2,50m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr	10 A	24,00m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
Cr	10A Bis	24,00m	8,00m	0,80m	2,50m	1,00m	6,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 (CONSEJO POT Sogamoso 029) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADORIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
 LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Matrícula N° 1151 Fecha: 31-07-2017 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Matrícula Inmobiliaria: 095-150322 Código Catastral: 010204780005000

OBSERVACIONES: SE EXPIDE CON BASE AL PLANO DE LOTEEO SUMINISTRADO POR FONVISOG.



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 6

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Desarrollo
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REGIMEN AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO. PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS. EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES
 FÓRMULA: $I.O.M = \frac{(Cb) + (Db)}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LÓTE}}$

NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA, DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLÜMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.